



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL

Escritura Número 1192
de Fecha 8 de Junio
de 1987, que contienen Asociación
Civil denominada la
Otorgado por Sociedad Mexicana
de Aguas, Asociación Civil
en favor de _____

EL DIA 7 DE Julio
DE 1987 EN seis FOJAS
UTILES SE EXPIDIO EL PRIMER TES-
TIMONIO DE ESTA ESCRITURA A
Sociedad Mexicana de
Aguas, Asociación Civil



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

--- TOMO: 2. --- VOLUMEN: IV. --- FOJA: 287. ---
--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1192 MIL CIENTO NOVENTA Y DOS. ---
--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEON, a los 8 ocho días del mes de Junio de 1987 mil
novecientos ochenta y siete, ante Mi, Licenciado ENRIQUE
MORALES MONTEMAYOR, Titular de la Notaria Pública Número 95-
ochenta y cinco, en ejercicio en este Municipio, HAGO
CONSTAR que comparecen: los señores Ingenieros VICTORIA
CRISTINA BALLESTERO MARTINEZ, GRACIELA TORRES GONZALEZ,
MIGUEL CEPEDA RODRIGUEZ, GUILLERMO ARMANDO CARVAJAL HERNANDEZ
y Químico Industrial JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY y
manifiestan: Que ocurren por sus propios derechos a
CONSTITUIR una ASOCIACION CIVIL con arreglo a las Leyes
Mexicanas, en los términos siguientes: ---

--- C L A U S U L A S: ---

--- PRIMERA:--- Los comparecientes en este acto y por medio de
este instrumento, constituyen una ASOCIACION CIVIL que se
regirá por la legislación común vigente en el Estado de Nuevo
León. ---

--- SEGUNDA:--- La Asociación que se constituye se denominará:
LA SOCIEDAD MEXICANA DE AGUAS, seguida de las palabras
ASOCIACION CIVIL y de sus iniciales A.C. ---

--- TERCERA:--- El patrimonio social de la Asociación Civil que
se constituye se integrará por las aportaciones que realicen
los socios, en la forma y términos y demás condiciones, que
en su oportunidad y posteriormente determinen en la Asamblea
de Asociados respectiva. ---

--- CUARTA:--- El objeto social de la Asociación será. a).-
luchar por el mejoramiento de los métodos y sistemas para el
almacenaje, conducción, distribución, preservación y
condicionamiento de las aguas tanto potables como
industriales y agrícolas y la recuperación de las aguas
contaminadas para el beneficio sanitario y económico de la
población. b).- Promover y desarrollar el conocimiento y la
especialización de sus afiliados en los distintos usos,
control y tratamiento a que el agua se sujeta mediante cursos
de adiestramiento teórico y prácticos. c).- Cooperar

288



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL

activamente en la vigilancia y supervisión de la conservación del agua como la materia prima más importante para la vida. d).- Mantener relaciones con organizaciones nacionales e internacionales afines a la sociedad; o que por cualquier rama de la ciencia tienen relación con nuestros propósitos, con el fin de estar al tanto de los avances técnicos y científicos en la materia, e).- Fomentar su obtención, su uso y recuperación en regiones o localidades cuyas necesidades lo requieran y cooperar en el mejoramiento de los sistemas existentes. f).- Colaborar con las autoridades gubernamentales y organizaciones industriales públicas o privadas, en la resolución de los problemas relacionados con el agua. g).- Adquirir, poseer o transmitir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles o derechos personales. h).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permite. i).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. j).- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes enunciadas.

--- QUINTA:-- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

--- SEXTA:-- La duración de la Asociación es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

---SEXTA:-- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.

--- Esta Sociedad es mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DEL GENERAL DE NOTARIAS

adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

--- SEPTIMA:-- Establecen los socios fundadores que tendrán la misma categoría los socios que aparezcan inscritos en la presente escritura y los que posteriormente se inscriban.--

--- OCTAVA:-- La Asociación que se constituye se registrará por las disposiciones relativas a este tipo de personas morales, que se contienen en el Código Civil del Estado, a reserva, de que en su oportunidad, se elaboren los estatutos correspondientes.--

TRANSITORIAS

--- Los asociados fundadores, constituidos en este acto en la primera junta de asociados, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:--

--- I.-- La asociación, se registrará por un Consejo Directivo integrado por las personas que a continuación se designan y con los cargos siguientes:--

- PRESIDENTE-- -- -- -- -- Q.I. JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY
- SECRETARIO-- -- -- -- -- ING. VICTORIA CRISTINA BALLESTEROS MARTINEZ
- TESORERO-- -- -- -- -- --ING. MIGUEL CEPEDA RODRIGUEZ
- VOCAL-- -- -- -- -- --ING. GRACIELA TORRES GONZALEZ
- VOCAL-- -- -- -- -- --ING. GUILLERMO ARMANDO CARVAJÁL HERNANDEZ

--- Las personas designadas para integrar el Consejo Directivo, ocuparán sus cargos, hasta en tanto la Asamblea de Asociados designe a su sustituto.--

--- II.-- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá los siguientes poderes y facultades:--

--- a).-- Administrar la Asociación y sus bienes con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARIA GENERAL OFICINA DEL ESTADO DE NOTARIAS

- de la República Mexicana. - - - - -
- b).- Ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles en su caso, de la Asociación, así como sus derechos reales y personales en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a obligaciones contraídas, o de títulos emitidos o aceptados por la propia Asociación. - - -
- c).- Representar a la Asociación ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades del Trabajo, con el poder más amplio, para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República. - - -
- d).- Girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito en nombre de la Asociación, en los términos de los Artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como gestionar y obtener toda clase de donaciones, subsidios, préstamos o créditos con cualquier carácter, constituyendo al efecto las garantías que sean necesarias. - - - - -
- e).- Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales que crea convenientes, con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que considere oportunas de las que estos Estatutos confieren al presidente del Consejo Directivo. - - - - -
- f).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados y en general llevar a cabo todos los actos de la Asociación, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Asociados. - - - - -
- g).- Así como para los efectos de los Artículos 11 once,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DEL
CORPORATIVO DE NOTARIAS

523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, facultades para realizar toda clase de actos de administración en el área laboral, designar a los representantes que en nombre de la Asociación podrán asistir a la celebración de cualesquier tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Asociación puedan éstos conjunta o separadamente atender y en su caso aceptar fórmulas de conciliación con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos y las demás que en el nombramiento de tales representantes se decida conferirles; así como también en su caso la de revocar los nombramientos que de estos representantes fueren por sí o por la Asamblea realizados. -----

--- III.- En consecuencia el señor Ingeniero Químico Industrial JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY, quien ha sido designado Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, tendrá los Poderes y facultades que se contienen en el punto II que antecede, el que aquí se tiene por reproducido, como si se insertare a la letra.-----

--- IV.- Se autoriza a los señores Licenciados Jaime Antonio Cadengo Coronado, Juan Manuel Cavazos Treviño y Pedro Zamarripa Ovalle, para que, conjunta o separadamente en nombre y representación de LA SOCIEDAD MEXICANA DE AGUAS, ASOCIACION CIVIL, promuevan diligencias de jurisdicción voluntaria y obtengan la autorización respectiva para inscribir el Testimonio que de ésta Escritura se expida, en el Registro Público de Comercio y gestionen cuanto sea necesario a su juicio para cumplimentar dicho trámite.-----

--- La autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de ésta Asociación, así como



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DEL
SERVICIO NOTARIAS

para la inserción de la cláusula de Extranjería, a que se refiere la cláusula sexta de los Estatutos, doy fe tenerla a la vista, la agrego al apéndice de mi protocolo con el número correspondiente a ésta acta, dando fe que su texto, es el que a continuación literalmente transcribo: - - - - -

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ---

--- Al margen superior izquierdo un sello con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 17669.- EXP. No. 09493/97.- FOLIO No. 20023.- Tlatelolco, D.F., a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION a que el C. JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY solicitó permiso de esta Secretaria para que se constituya una: ASOCIACION CIVIL.- bajo la denominación de: LA SOCIEDAD MEXICANA DE AGUAS, A.C.- con duración de: 99 AÑOS.- cuyo domicilio será: MONTERREY, N.L.- capital social: \$ - - - - - objeto social: El que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte de esa autorización. La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Rúbricas.- Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- GGH.rhg.- I-B F-cAc-8o. c/s. Adq. Inm.-27-09-85.- y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL

cualquier evento llegará a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- C O M C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad de los socios será mexicana. En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28, Fracción V de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la asociación, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.- Rúbrica del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE TRAMITE.- LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- I-8 F-CAC-80. c/s Adq. Inm. 27-08-85.-

----- A N E X O : -----

--- OBJETO SOCIAL.- a).- Pugnar por el mejoramiento de los métodos y sistemas para el almacenaje, conducción, distribución, preservación y acondicionamiento de las aguas tanto potables como industriales y agrícolas y la recuperación de las aguas contaminadas para el beneficio sanitario y económico de la Nación. b).- Promover y desarrollar el conocimiento y la especialización de sus afiliados en los distintos usos, control y tratamiento a que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL



ESTADO
LEÓN
GENERAL
ERNO
DEL
RIAS

El agua se sujeta mediante cursos de adiestramiento teórico y prácticos. - c).- Cooperar activamente en la vigilancia y supervisión de la conservación del agua como la materia prima más importante para la vida. d).- Mantener relaciones con organizaciones nacionales e internacionales afines a la sociedad; o que por cualquier rama de la ciencia tienen relación con nuestros propósitos, con el fin de estar al tanto de los avances técnicos y científicos en la materia, e).- Fomentar su obtención, su uso y recuperación en regiones o localidades cuyas necesidades lo requieran y cooperar en el mejoramiento de los sistemas existentes. f).- Colaborar con las autoridades gubernamentales y organizaciones industriales públicas o privadas, en la resolución de los problemas relacionados con el agua. g).- Adquirir, poseer o transmitir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles o derechos personales. h).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permite. i).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. j).- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes enunciadas.

-----ORDEN DE COBRO:-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES. ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL LA SOCIEDAD MEXICANA DE AGUAS, A.C.- III DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- CONST. \$3,500.00.- No. 2677372.- IMPORTE A PAGAR \$3,500.00.-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍAS

----- G E N E R A L E S -----

Los comparecientes manifiestan por sus generales las siguientes:-----

a).- La señorita Ingeniero VICTORIA CRISTINA BALLESTEROS MARTINEZ, mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, profesionista, originaria de México, D.F., habiendo nacido el día 25 veinticinco de mayo de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes número BAMV-590525 y con domicilio en la finca marcada con el número 144-A de la calle Paseo de los Leones colonia Mitras Centro de esta Ciudad.-----

b).- La señorita Ingeniero GRACIELA TORRES GONZALEZ, mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, profesionista, originaria de México, D.F., habiendo nacido el día 2 dos de mayo de 1950 mil novecientos cincuenta, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes número TOGG-500502, y con domicilio en Avenida Cima número 102 ciento dos Departamento 11 once colonia Cumbres Tercer Sector de esta Ciudad.-----

c).- El señor Ingeniero MIGUEL CEPEDA RODRIGUEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de San Luis Potosí, habiendo nacido el día 6 seis de Diciembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes número CERM-531206, y con domicilio en la Finca marcada con el número 4628 cuatro mil seiscientos veintiocho de la calle Valle de Monterrey colonia Valle de las Mitras de esta Ciudad.-----

d).- El señor Ingeniero GUILLERMO ARMANDO CARVAJAL HERNANDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Charcas San Luis Potosí, habiendo nacido el día 10 diez de Agosto de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo de momento con

296



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARIA GENERAL

Registro Federal de Contribuyentes número CAHG-410810, y con domicilio en la Finca marcada con el número 231 doscientos treinta y uno de la calle Villa de Casas colonia Villas de Anáhuac de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y de paso en esta Ciudad.

e).- El señor Q.I. JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Merida Yucatán, habiendo nacido el día 13 trece de abril de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes número EATM-420413 y con domicilio en la Finca marcada con el número 262 doscientos sesenta y dos de la calle Sacramentos colonia Mitras Centro de esta Ciudad.

CERTIFICACION NOTARIAL

En este acto el suscrito Notario Público hace constar, la advertencia que hace a los otorgantes de esta Escritura, de la obligación que tienen de acreditar dentro de los 30, treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente de la persona moral que por este acto constituyen, y de que en caso de no hacerlo, no se autorizará en definitiva la presente Escritura.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- Que el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo agrego al apéndice de mi protocolo, con el número correspondiente a esta acta; IV.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fué bajo protesta de decir verdad; V.- De que se cumplieron en esta actuación con los requisitos que señala el artículo 106, ciento seis de la Ley del Notariado en vigor y disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; y VI.- De que leída que les fué por

AGENCIAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL

11, el Notario, esta Acta a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por si mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante Mi, hoy dia 12 doce de Junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, fecha en la que autorizo preventivamente la presente escritura.- DOY FE. - - - - -

ING. VICTORIA CRISTINA BALLESTEROS MARTINEZ

ING. GRACIELA TORRES GONZALEZ

ING. MIGUEL CEPEDA RODRIGUEZ

ING. GUILLERMO CARVAJAL HERNANDEZ

Q.I. JOSE MANUEL ESCALANTE TRIAY



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL SECCION DE NOTARIAS



LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR. NOTARIO PUBLICO No. 85 MOME-420607-848

NOTARIA PUBLICA No. 85

LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR MONTERREY, N. L., MEXICO

Autorizo en definitiva la presente escritura a los 7 dias del mes de Julio de 1987. Doy Fe.



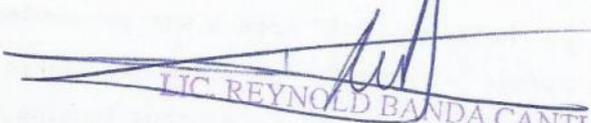
NOTARIA PUBLICA No. 85 LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR MONTERREY, N. L., MEXICO

ESTA ESCRITURA QUEDO REGISTRADA BAJO EL No. 143 FOLIO 26 LIBRO 3 SECCION III 3 SEC. Asoc. Civil MONTERREY, N. L., 23 DE Julio DE 1987

CERTIFICO - QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE
EN 11-once HOJAS, ES FIEL Y CORRECTA SACADA DEL
Protocolo DEL C. LIC. Enrique Urrutia
les Montemayor CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA
NUMERO 1192 FOLIO VOLUMEN
04 LIBRO DE FECHA
08-06-1987

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7a DE Noviembre DE 2013

C DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN


LIC. REYNOLD BANDA CANTU



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS